



# Política

## Política de Integridad

## ÍNDICE

1. HISTORIAL DE VERSIONES .....	3
2. OBJETO .....	6
3. ALCANCE .....	6
4. REFERENCIAS.....	7
5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	9
6. DESCRIPCIÓN Y RESPONSABILIDADES .....	15
i. Compromisos de EDPR .....	15
ii. Principios de acción .....	16
iii. Programas de Compliance .....	25
iv. Declaración anual de cumplimiento de los principios de integridad .....	30
v. Incumplimiento de la Política del Grupo y de la legislación aplicable.....	30
7. DISPOSICIONES FINALES .....	31
Anexo I: canales .....	32
Anexo II – Señales de alerta.....	33

**1. HISTORIAL DE VERSIONES**

Versión	Documento	Fecha de aprobación	Preparado por	Aprobado por	Comentarios
1	Política anticorrupción	19/12/2014	Dirección de <i>Compliance</i> Corporativa	Consejo de Administración de EDPR	Emisión inicial
2	Política anticorrupción	02/05/2017	Dirección de <i>Compliance</i> Corporativa	Consejo de Administración de EDPR	Revisión
3	Política anticorrupción	15/07/2019	Dirección de <i>Compliance</i> Corporativa	Comité Ejecutivo de EDPR	Revisión
4	Política de integridad	27/07/2021	Dirección Corporativa de <i>Compliance</i>	Consejo de Administración de EDPR	Revisión
5	Política de Integridad	17/10/2022	Dirección Corporativa de <i>Compliance</i>	MT	Revisión
6	Política de Integridad	20/10/2022	Dirección Corporativa de <i>Compliance</i>	CAUD	Revisión
7	Política de Integridad	25/10/2022	Dirección Corporativa de <i>Compliance</i>	Consejo de Administración de EDPR	Revisión
8	Política de Integridad	26/06/2023	Dirección Corporativa de <i>Compliance</i>	MT	Revisión: Actualización del capítulo de "términos y definiciones" – definición de "decisor"
9	Política de Integridad	28/06/2023	Dirección Corporativa de <i>Compliance</i>	CAUD	Revisión: Actualización del capítulo de "términos y definiciones" – definición de "decisor"
10	Política de Integridad	25/07/2023	Dirección Corporativa de <i>Compliance</i>	Consejo de Administración de EDPR	Revisión: Actualización del capítulo de "términos y definiciones" – definición de "decisor"
11	Política de Integridad	-	<b>Ethics &amp; Compliance Global Unit</b>	<b>NA</b>	Versión revisada el 01/04/2024 basada en el nuevo modelo organizativo del Grupo – fusión de la Área de Ética con el Área de Compliance y Control Interno.

Política

Política de Integridad

01/04/2024

					<p>Actualización del capítulo 'Términos y Definiciones' - Exclusión del término Defensor de Ética.</p> <p>La actualización del nombre de la Dirección a Ethics &amp; Compliance Global Unit.</p>
--	--	--	--	--	--

## Considerando:

- La definición de Integridad está ampliamente asociada a los conceptos de honestidad, transparencia, conciencia y responsabilidad, así como a una adhesión constante a sólidos principios morales y éticos, pero también a un estricto cumplimiento legal y normativo;
- La comisión de actos ilícitos penales y administrativos tales como corrupción, tráfico de influencias, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, discriminación, uso de información privilegiada, prácticas antimonopolio o anticompetitivas, falta de respeto a la privacidad y a la necesidad de protección de datos y los requisitos de salvaguardia de la confidencialidad de la información, así como el incumplimiento de la ley de medio ambiente, salud y seguridad, entre otros, puede, en ciertos casos, socavar la paz pública, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, así como la estabilidad del mercado, y puede tener implicaciones en varios niveles: (i) político, ya que desestabiliza la democracia y el estado de derecho; (ii) económico, ya que se desvían recursos valiosos necesarios para el crecimiento y desarrollo de la sociedad; (iii) social, ya que fomenta la inestabilidad, inseguridad y desconfianza de los ciudadanos; y (iv) ambiental, ya que puede provocar el deterioro del ecosistema;
- Tanto en el ámbito nacional como en el internacional, existe un enfoque común para la prevención y la lucha contra este tipo de actos ilícitos, basado en una política de tolerancia cero, que conlleva la adopción de leyes cada vez más estrictas y exigentes, que fomentan la cooperación entre entidades privadas y las autoridades públicas;
- La evolución del contexto del Grupo EDPR, tanto en términos de las actividades desarrolladas como en relación con su marco legal y normativo (como la Estrategia Nacional Anticorrupción 2020–2024 de Portugal, la actualización del Código Penal de España, la Directiva de los Denunciantes de la Unión Europea, etc.) y la evolución de las mejores prácticas internacionales en el ámbito de la integridad, así como las lecciones aprendidas con la aplicación de la Política de Integridad del Grupo inicialmente definida e implementada en 2014;
- La necesidad de adaptar los canales de denuncias a la Directiva de los Denunciantes de la Unión Europea y a las normativas locales.
- La necesidad permanente de alinear las operaciones comerciales del Grupo EDPR con las mejores prácticas del mercado y con el estricto cumplimiento de la ley y los reglamentos aplicables a sus actividades, concretamente, en términos de prevención y lucha contra la práctica de actos ilegales, en

particular, de las conductas asociadas a la corrupción, al cohecho, al blanqueo de capitales y a la financiación del terrorismo.

Se ha considerado necesario revisar la Política de Integridad del Grupo EDPR y los compromisos y principios asumidos en esta materia, reforzando así el papel activo de EDPR en la promoción de la integridad y la prevención de actos ilícitos.

## 2. OBJETO

Esta Política de Integridad (en adelante, la «Política de Integridad» o la «Política») tiene como objetivo definir los principios generales de actuación y los deberes de EDP Renováveis, S.A., sus filiales y sociedades en una relación de control (en adelante, «Grupo EDPR», «EDPR» o el «Grupo»)<sup>1</sup>, sus empleados y socios comerciales, con el fin de evitar conductas ilegales y, en particular, las conductas asociadas a delitos de corrupción, soborno, recepción indebida de ventajas, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, prácticas antimonopolio o anticompetitivas e incumplimiento de los requisitos de protección de datos.

Además, pretende contribuir a fomentar la ética y la integridad en los negocios del Grupo EDPR, asegurando el cumplimiento de la ley y los principios y normas adoptados.

## 3. ALCANCE

Esta Política se aplica a todas las sociedades que tengan una relación de control o de grupo con EDPR<sup>2</sup>, a sus directivos, empleados y proveedores de servicios que actúen en su nombre y en su interés directo o indirecto, independientemente de la naturaleza o forma de su relación legal en cualquier jurisdicción.

Esta Política no pretende abordar todos los requisitos legales y normativos de todas las jurisdicciones donde opera el Grupo, sino que aspira a establecer un compromiso común y un requisito mínimo para el cumplimiento legal y la adhesión a los principios del Grupo.

---

<sup>1</sup>El Grupo EDPR es el conjunto de sociedades con una relación de filial o de grupo con EDPR Renováveis, S.A., independientemente de que sus correspondientes oficinas centrales se encuentren en España, en Portugal o en el extranjero. Se entiende que dos empresas tienen una relación matriz/filial cuando la empresa dominante tiene sobre la otra una participación mayoritaria en el capital, tiene más de la mitad de los votos o cuenta con la posibilidad de nombrar a más de la mitad de los miembros del órgano administrativo u órgano de control de la filial. Se considera que las empresas que poseen al menos el 90 % del capital social tienen una relación de Grupo con EDPR.

<sup>2</sup> Véase la nota 1.

Las empresas controladas y las respectivas filiales podrán aprobar políticas y procedimientos específicos, asegurando así el cumplimiento de la legislación local aplicable. En todo caso, se deberá garantizar el pleno cumplimiento de lo dispuesto en esta Política.

Siempre que los requisitos legales locales aplicables a las filiales sean menos estrictos que esta Política y otras políticas y procedimientos relacionados, deberán garantizar la alineación con los principios establecidos en las políticas del Grupo.

Las políticas locales que adapten y desarrollen los principios de esta Política para ajustarlos a las particularidades de la jurisdicción correspondiente, así como cualquier excepción a la aplicación de esta Política debido a restricciones legales locales, serán sometidas a consulta y revisión por Ethics & Compliance Global Unit. Se deberá mantener una adecuada coordinación para que dichas políticas o procedimientos sean siempre acordes a los principios establecidos en esta Política.

Los representantes de EDPR en los órganos de dirección de las sociedades controladas serán los responsables de adoptar las medidas y realizar los actos necesarios para la transposición de esta Política.

Los representantes de EDPR en las UTE y/o en sociedades en las que EDPR no tenga una posición de control velarán siempre por el cumplimiento de lo dispuesto en esta Política en el desempeño de sus funciones y apoyarán, en la medida de lo posible, la aplicación de sus principios o de principios similares en dichas sociedades, en concreto, promoviendo el desarrollo de políticas y procedimientos específicos para tal fin.

#### 4. REFERENCIAS

- Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (FCPA);
- Ley contra el soborno del Reino Unido, emitida en el Reino Unido;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE
- ISO 37001, Sistemas de gestión antisoborno;
- ISO 19600, Sistema de gestión de *compliance*;
- Código Penal español (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre)
- Código Penal portugués (Decreto-Lei n.º 48/95, de 15 de março, na última redação conferida pela Lei n.º 94/2021, de 21 de dezembro)

- Decreto Legislativo de 8 de junio de 2001, n.º 231 de Italia «Reglamento sobre la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, empresas y asociaciones, incluidas aquellas que no tienen personalidad jurídica, según el art. 11, de la Ley de 29 de septiembre de 2000, n.º 300» (Italia);
- Decreto Ley n.º 109-E/2021, de 9 de diciembre, por el que se crea el Mecanismo Nacional Anticorrupción y se establece el Régimen General de Prevención de la Corrupción (Portugal);
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión;
- Ley n.º 93/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el régimen general de protección de las personas que denuncien prácticas no adecuadas, por la que se transpone al ordenamiento jurídico nacional la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019 (Portugal);
- Directivas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico («OCDE»);
- Recomendaciones y Guías del Grupo de Acción Financiera (FATF/GAFI);
- Ley brasileña n.º 12.846, de 1 de agosto de 2013, que prevé la responsabilidad administrativa y civil de las personas jurídicas por la práctica de actos contra la administración pública, nacional o extranjera, y dicta otras disposiciones (Brasil);
- Ley de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de 1 de marzo de 2018 (Diario de Leyes de 2018, punto 723, 1132; la «Ley») (Polonia);
- *Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica* (Chile);
- *Ley 1778 de 2016, y la Circular No. 100-000003 del 26 de julio de 2016 (Guía Antisoborno), modificada integralmente por la Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, OFICIO 220-174675 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021* (Colombia);
- *Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades relativa a Lavado de Activos, el Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva* (Colombia);
- Guía Práctica de Autodiagnóstico y Reporting en Cumplimiento Normativo, Buen Gobierno Corporativo y Prevención de la Corrupción (Transparencia Internacional España).



## 5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines puramente interpretativos de esta Política, los términos y definiciones<sup>3</sup> usados en ella tendrán el significado que se describe a continuación.

**Soborno:** Persuadir o intentar persuadir a otra persona, mediante obsequios o promesas de ventajas pecuniarias o no pecuniarias, para que aporte declaraciones, testimonios, peritajes, etc. falsos, aunque no lleguen a realizarse.

**Conflicto de intereses:** Situación en la que el propósito o las ventajas pecuniarias o no pecuniarias, relacionadas o no, que un determinado empleado pretende conseguir o lograr con la práctica de una acción, podrían llegar a interferir en el desempeño de las obligaciones de imparcialidad, objetividad y cumplimiento con el Código de Ética, por el que el empleado está obligado en el desempeño de sus funciones, o con los intereses que debe perseguir la entidad pertinente del Grupo EDPR.

**Corrupción:** Existen varios tipos de corrupción, pero los siguientes son los más relevantes para los fines de esta Política:

- Corrupción pasiva (de un cargo público o de titulares de cargos políticos): la solicitud, recepción o aceptación de una promesa, directa o indirecta, de cualquier ventaja indebida, en beneficio propio o de un tercero, de cualquier acto u omisión contrario a los deberes de su cargo, incluso si dicha acción u omisión es anterior a la solicitud, recepción o aceptación de la promesa;
- Corrupción activa (de un cargo público o de titulares de cargos políticos): La promesa de entregar o la entrega, directa o indirecta, de cualquier ventaja indebida, en beneficio propio o de un tercero, para que un cargo público o político realice cualquier acción u omisión contrario a los deberes de su cargo, incluso si dicha acción u omisión es anterior a la promesa o entrega;
- Corrupción activa en detrimento del comercio internacional: la promesa de entregar o la entrega, directa o indirecta, de cualquier ventaja indebida a un cargo público (nacional, extranjero o de una organización internacional) o al titular de un cargo político (nacional o extranjero) o a un tercero, con su

---

<sup>3</sup> Estas definiciones pueden adaptarse en función de la normativa específica de los países en los que EDPR está presente.

conocimiento, para obtener o conservar un negocio, un contrato u otra ventaja indebida en el comercio internacional;

- Corrupción pasiva en el sector privado: la solicitud, recepción o aceptación de una promesa, directa o indirecta, de cualquier ventaja indebida, en beneficio propio o de un tercero, o la promesa de ésta, por cualquier acto u omisión de un empleado del sector privado que constituya un incumplimiento de sus deberes laborales;
- Corrupción activa en el sector privado: La promesa de entregar o la entrega, directa o indirecta, de cualquier ventaja indebida, en beneficio propio o de un tercero, para que un empleado del sector privado realice o se abstenga de realizar cualquier acto que constituya un incumplimiento de sus obligaciones laborales.

**Decisor:** Tendrán la consideración de decisores, en los términos que se describen a continuación, todas las personas físicas que, en virtud del ejercicio de sus respectivas funciones, tengan autoridad y responsabilidad, directa o indirecta, en la planificación, dirección y control de las actividades del Grupo EDPR:

- (i) Los miembros de los órganos corporativos de EDPR y sus sociedades filiales;
- (ii) Los empleados del Grupo EDPR clasificados en los niveles laborales 20 a 25, con independencia de la empresa del Grupo EDPR con la que mantengan una relación contractual o en la que desempeñen funciones;
- (iii) Siempre que los decisores definidos en (ii) identifiquen, como decisores, a otros empleados del Grupo, con un grado laboral inferior a 20, a los que haya atribuido competencias idénticas;
- (iv) Siempre que el Management Team (MT) califique expresamente a los empleados del Grupo EDPR como decisores, indicando el respectivo ámbito de actividad.

**Personas, entidades o países designados:** persona, entidad o país objeto de medidas restrictivas adoptadas por la Unión Europea, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América (OFAC) o la Tesorería de Su Majestad del Reino Unido.

**Donaciones:** Aportaciones en efectivo o en especie otorgadas sin contraprestación que constituya una obligación pecuniaria o comercial efectuadas a entidades

públicas o privadas cuya actividad consista predominantemente en la realización de iniciativas en el ámbito social, cultural, ambiental, deportivo o educativo.

**Empleados:** Personas que proporcionen su actividad profesional a alguna de las sociedades del Grupo EDPR, de forma indefinida o temporal, en virtud de un contrato de trabajo o contrato de prácticas profesionales, incluyendo situaciones similares.

**Partes externas:** se refiere a cualquier individuo o entidad, incluidos:

1. Gobiernos, departamentos gubernamentales, agencias gubernamentales, organismos gubernamentales, instituciones públicas, fondos soberanos o cualquier entidad que sea total o parcialmente de propiedad estatal o con inversión estatal, y cualquier funcionario o empleado de dichas entidades;
2. Organizaciones públicas internacionales y cualquier funcionario o empleado de dichas entidades;
3. Cualquier otra persona que realice un servicio público;
4. Partidos políticos, funcionarios de partidos políticos o candidatos a cargos públicos;
5. Todos los clientes, proveedores o agentes del Grupo y cualquier consejero, funcionario o empleado de dichas entidades; o
6. Un agente u otra persona que actúe en nombre de cualquiera de las personas o entidades comprendidas en los apartados 1 a 5.

**Pagos de facilitación:** también conocidos como «sobornos» o «pagos aceleradores». El pago destinado a avalar o agilizar la ejecución de una acción, contraria o no a los deberes de los respectivos cargos o funciones. En consecuencia, el pago de facilitación presupone siempre la exigencia de una contraprestación por la práctica de un acto o la adopción de una conducta que no debe exigirse de acuerdo con los requisitos legales aplicables.

Las **comisiones ilícitas** suelen ser pagos que se realizan a cambio de un favor o una ventaja comercial.

**Familia/miembros cercanos de la familia:** Cónyuge o conviviente, todos los familiares/personas que cohabiten de forma permanente con la persona relevante, familiares y afines en segundo grado, en línea directa o en línea colateral, sus

convivientes, en la medida en que no se beneficien de la condición de afinidad, y también las personas que tengan puestos similares en otros ordenamientos jurídicos.

**Programa de *Compliance* Global:** conjunto de mecanismos de cumplimiento transversal, diseñado para promover y supervisar el cumplimiento de la normativa relevante en todas las actividades, negocios y áreas geográficas en las que está presente el Grupo EDPR.

**Tráfico de influencias:** Por un lado, el tráfico de influencias hace referencia a la promesa u oferta, directa o indirecta, de cualquier ventaja indebida, en beneficio propio o de un tercero, para que el beneficiario abuse de su influencia sobre una entidad pública con la finalidad de obtener una decisión ilícita favorable a los intereses o pretensiones de la persona que hace la promesa u oferta, directa o indirecta, de dicha ventaja indebida.

Por otro lado, corresponde a la solicitud, recepción o aceptación de la promesa, directa o indirecta, de cualquier ventaja indebida, en beneficio propio o de un tercero, de manera que el beneficiario abuse de su influencia real o supuesta sobre cualquier entidad pública.

**Sanciones internacionales:** medidas restrictivas adoptadas por determinados Estados, gobiernos regionales y cualquier otra entidad u organización multinacional en virtud de las políticas exteriores aplicables en pos de objetivos de seguridad u otros. Las sanciones pueden tener un carácter comercial, económico o financiero y pueden afectar a otros estados, personas, instituciones, entidades o bienes y servicios específicos.

**Blanqueo de capitales:** El objetivo de un gran número de actos delictivos es generar un beneficio para el individuo o grupo que realiza el acto. El blanqueo de capitales es el procesamiento de estos productos delictivos para ocultar su origen ilegal. Este proceso es de vital importancia, ya que permite al delincuente disfrutar de estos beneficios sin poner en peligro su origen.

La venta ilegal de armas, el contrabando y las actividades del crimen organizado, incluidas, por ejemplo, las redes de tráfico de drogas y prostitución, pueden generar enormes cantidades de ingresos. Los esquemas de malversación, uso de información privilegiada, soborno y fraude informático también pueden producir importantes ganancias y crear el incentivo para «legitimar» las ganancias

conseguidas de forma ilícita por medio del blanqueo de capital. (Fuente: Grupo de acción financiera sobre blanqueo de capitales).

**Pago por seguridad personal:** pago realizado a un funcionario público con el fin de garantizar la salud o la seguridad personal frente a un riesgo grave.

**Personas reconocidas como estrechamente vinculadas:** i) toda persona física que se sepa que es copropietaria, junto con la persona expuesta políticamente, de una persona jurídica o de un centro de intereses colectivos sin personalidad jurídica; ii) toda persona física que posea el capital social o los derechos de voto de una persona jurídica, o el patrimonio de un centro de interés colectivo sin personalidad jurídica, del que se sepa que tiene como beneficiario efectivo a una persona expuesta políticamente; iii) toda persona física que se sepa que tiene relaciones corporativas, comerciales o profesionales con una persona expuesta políticamente.

**Persona expuesta políticamente («PEP»):** Personas a las que se les han confiado, en los términos estipulados por la legislación aplicable, funciones públicas destacadas en el ámbito nacional o extranjero, incluidos Jefes de Estado o de gobierno, políticos de alto nivel, altos funcionarios gubernamentales, judiciales o militares, altos ejecutivos de empresas de propiedad estatal, funcionarios destacados de partidos políticos.

**Prevaricación:** Cuando un Funcionario público que, en una investigación judicial o proceso judicial por infracciones reglamentarias o disciplinarias, a sabiendas e ilícitamente promueve o deja de promover, lleva a cabo, decide o no decide, o realiza un acto en el ejercicio de las competencias derivadas de la posición que ocupa, independientemente de si beneficia o daña a alguien con su comportamiento; o por un cargo público que, a sabiendas, lleva a cabo o toma decisiones ilícitas sobre un proceso en el que se encuentra involucrado en el ejercicio de sus funciones, con la intención de perjudicar o beneficiar a alguien.

**Empleado del sector privado:** Persona que desempeña funciones, incluidas las de dirección o supervisión, en virtud de un contrato de trabajo individual, de prestación de servicios o de cualquier otro carácter, ya sea de manera temporal o provisional, remunerado o no, al servicio de una entidad del sector privado.

**Funcionario público:** (i) cualquier persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial en el ámbito local, estatal, federal o nacional (según la organización específica del país), ya sea designado o elegido, de forma permanente

o temporal, remunerado o no, independientemente de la antigüedad de esa persona; o (ii) cualquier empleado de dicha oficina legislativa, ejecutiva, administrativa o judicial estatal o federal a quien se apliquen los requisitos aplicables a grupos de presión, divulgación financiera u otros requisitos de «ética en el gobierno» según lo dispuesto en las leyes locales, estatales, federales o nacionales.

**Represalias:** Represalias o venganza.

**Proveedores de servicios:** incluye a cualquier tercero que actúe en cualquier capacidad en nombre y representación del Grupo y que pueda interactuar en cualquier momento con Partes Externas (es decir, agentes, consultores, agentes de despacho de aduanas, etc.).

**Patrocinio:** Aportación en efectivo o en especie otorgada a entidades públicas o privadas, con el fin de promocionar la sociedad, marca, imagen, actividades o productos de la entidad que la concede.

**Tercero:** Cualquier persona física o jurídica que no sea un empleado pero que participe en las actividades o represente a cualquier entidad del Grupo EDPR, en calidad de proveedor de servicios o proveedor, así como socios comerciales o clientes de cualquier entidad del Grupo.

**Financiación del terrorismo:** actos de suministro, recaudación o tenencia (directa o indirecta) de fondos o activos de cualquier tipo, así como de productos o derechos susceptibles de ser transformados en fondos, destinados a ser utilizados o sabiendo que pueden ser utilizados, total o parcialmente, en la planificación, preparación o comisión de actos terroristas.

**Ventajas indebidas:** Ventajas que no están permitidas en virtud de los términos de las leyes aplicables, de esta Política o de otras normas vinculantes de las entidades de EDPR

**Ventajas ilegales:** Ingresos procedentes de la comisión, en cualquier forma de coparticipación, de actos ilícitos que constituyen delitos de incitación a la prostitución, abuso sexual de menores o dependientes, pornografía infantil, fraude informático y de comunicaciones, extorsión, abuso de avales o tarjetas de crédito, falsificación de moneda o valores equivalentes, depreciación del valor de la moneda o valores equivalentes, transferencia de moneda falsa o valores equivalentes en colusión con el falsificador, transferencia de moneda falsa o valores equivalentes, o

adquisición de moneda falsa o valores equivalentes para su puesta en circulación, fraude informático, daños relacionados con programas informáticos u otros datos informáticos, sabotaje informático, acceso ilegítimo, interceptación ilegítima o reproducción ilegítima de programas protegidos, asociación delictiva, terrorismo, tráfico de drogas, tráfico de armas, tráfico de personas, ayudas a inmigración ilegal, tráfico de órganos o tejidos humanos, daños a la naturaleza, contaminación, actividades peligrosas para el medio ambiente o para los animales o plantas, fraude fiscal o de seguridad social, tráfico de influencias, recepción indebida de ventajas, corrupción, malversación de fondos, fraude de empleados, gestión perjudicial en una unidad financiera del sector público, obtención o desvío fraudulento de un subsidio, subvención o crédito, corrupción en detrimento del comercio internacional o del sector privado, tráfico de información privilegiada o manipulación del mercado, violación de una patente exclusiva, modelo de utilidad o topografía de productos semiconductores, violación de derechos exclusivos de diseño, falsificación, imitación y uso ilícito de las marcas, venta u ocultación de productos o fraude de productos y delitos punibles con pena privativa de libertad mínima de seis meses o máxima superior a cinco años, así como los activos obtenidos.

## 6. DESCRIPCIÓN Y RESPONSABILIDADES

### i. Compromisos de EDPR

EDPR se compromete a desarrollar su actividad en estricto cumplimiento de las leyes y normativas vigentes, junto con la promoción de una actuación responsable y guiada por los más altos estándares de ética e integridad.

Es obligatorio el cumplimiento de la legislación nacional e internacional aplicable a cada entidad de EDPR, así como de esta Política y de las políticas, procedimientos e instrumentos aplicables de cualquier tipo aprobadas internamente, y en ningún caso no se tolerará ningún acto u omisión que constituya una infracción de dichas normas.

EDPR no solo promueve una conducta que cumpla con la legalidad, sino también que sea imparcial, honesta, honrada, profesional y justa, y exige que las entidades del Grupo y sus empleados se comporten de acuerdo con este compromiso.

Así, EDPR asume activa y expresamente una política de tolerancia cero en relación con cualquier tipo de acto que no cumpla con los requisitos legales y normativos aplicables, garantizando también su disposición para colaborar con las autoridades

competentes con el objetivo de detectar, denunciar y eliminar estos comportamientos. .

En este contexto, EDPR implementa procedimientos adecuados para prevenir y mitigar el riesgo de ocurrencia de prácticas ilícitas en todas sus actividades, tales como, por ejemplo, actos de corrupción, prevaricación, soborno, etc. A la vez, EDPR también adopta los procedimientos necesarios para detectar futuros sucesos de este tipo y comunicarlos a las autoridades competentes.

EDPR también se compromete a revisar y adaptar periódicamente sus procedimientos y mecanismos internos, e inmediatamente cuando se demuestre que son inadecuados, salvaguardando su adecuación a los requisitos legales y las mejores prácticas del mercado.

## **ii. Principios de acción**

### **a. Principios generales**

Todos los empleados de EDPR deben conocer y cumplir íntegramente los procedimientos y normas establecidos en esta Política, asegurándose de que (i) no la infringen ni la infringirán, (ii) cumplirán el conjunto de normas legales y reglamentarias nacionales o internacionales aplicables a las actividades realizadas, (iii) no incurrirán ni participarán en ninguna conducta indebida, irregular o ilícita, (iv) no adoptan ni adoptarán ninguna medida ilícita en nombre de EDPR o en el ejercicio de sus funciones o actividades dentro del Grupo EDPR, y (v) no realizan ni realizarán, por acción u omisión, ningún acto que pueda favorecer ilegal o indebidamente a terceros, directa o indirectamente, ya sea en el sector privado o en el sector público.

Las entidades del Grupo EDPR solo realizarán transacciones legales formalizadas con terceros, socios y clientes que cumplan con las leyes de sus países y con las mejores prácticas internacionales, que adopten procedimientos internos alineados con las políticas y normas internas del Grupo EDPR, y que se comprometan a cumplir con las prácticas de responsabilidad social en su cadena de producción.

Queda totalmente prohibida la práctica de actos u omisiones que puedan ser incluidos o que puedan parecer situaciones que constituyen un delito o que den lugar al incumplimiento de las normas legales y reglamentarias y de las normas de integridad a las que está vinculada EDPR. En particular, queda estrictamente



prohibida cualquier práctica o conducta que pueda configurar, promover o implicar cualquiera de las situaciones siguientes (solo como ejemplo):

- corrupción en cualquiera de sus formas
- soborno o existencia de ventajas indebidas, incluyendo pagos de facilitación;
- blanqueo de capitales y financiación del terrorismo;
- tráfico de influencias;
- malversación, gestión perjudicial en una unidad financiera del sector público;
- fraude, extorsión;
- otros delitos contra la justicia;
- uso indebido de información privilegiada;
- delitos contra la protección de datos y la privacidad;
- infracción de las normas en materia de ciberseguridad y seguridad de la información;
- delitos contra el medio ambiente y la seguridad;
- prácticas antimonopolio o anticompetitivas;
- prácticas que infrinjan la legislación fiscal;
- el incumplimiento de los requisitos de preparación y notificación de información financiera y contable;
- financiación y asociación de la marca EDPR a partidos políticos, candidatos, campañas, estructuras de candidaturas políticas o personas o entidades relacionadas;
- discriminación contra clientes o contrapartes por motivos de ascendencia, género, raza, idioma, territorio de origen, religión, creencias políticas o ideológicas, educación, condición económica, condición social u orientación sexual.

#### **b. Prevenir la corrupción**

El Grupo EDP se ha adherido a los 10 principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, que incluye el principio de Anticorrupción, en virtud del cual las empresas deben trabajar para combatir la corrupción en todas sus formas.

EDPR, su dirección, y los empleados y proveedores de servicios que actúen en su nombre no podrán, en ningún caso, directa o indirectamente, dar, prometer, autorizar a dar a PEP, funcionarios públicos, empleados del sector privado y familiares cercanos o personas reconocidas como estrechamente asociadas a los anteriores, así como a terceros, ventajas ilícitas, pecuniarias o no pecuniarias indebidas, incluyendo pagos de facilitación.

Además, su dirección y los empleados y proveedores de servicios que actúen en su nombre no podrán bajo ninguna circunstancia, ni directa ni indirectamente, solicitar, acordar aceptar o aceptar, para ellos mismos o para un tercero, sobornos, ventajas indebidas, ventajas pecuniarias o no pecuniarias, o promesas de éstas, a cambio de la realización de cualquier acto u omisión contrario o no a los deberes del cargo.

### **c. Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo**

Las entidades del Grupo EDPR solo harán negocios y transacciones con clientes cuyas actividades comerciales sean lícitas y cuyos fondos provengan de fuentes lícitas.

Las entidades del Grupo EDPR están obligadas a cumplir con la legislación y normativa sectorial relacionada con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y definirán y adoptarán políticas, procedimientos de control interno y modelos de gestión de riesgos que sean eficaces y adecuados para sus operaciones, de acuerdo con las mejores prácticas y para cumplir con obligaciones legales específicas en materia de anticipación, mitigación, prevención, identificación y seguimiento de este riesgo, así como en lo relacionado con el tratamiento de la información, la comunicación de operaciones sospechosas y la colaboración con las autoridades competentes.

En particular, las entidades del Grupo EDPR que están obligadas a cumplir con la legislación y normativa sectorial relacionada con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo deberán velar por el cumplimiento de los deberes legalmente establecidos, a saber, los deberes de control, identificación y *due diligence*, comunicación, abstención, rechazo, conservación, examen, colaboración, no divulgación y formación.

Deberán adoptarse procedimientos para garantizar el conocimiento de las contrapartes, en particular con respecto a la identidad, los respectivos beneficiarios finales, la estructura de control y la reputación. Las entidades del Grupo EDPR que están obligadas a cumplir con la legislación y normativa sectorial relacionada con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo proporcionarán la colaboración requerida por las autoridades judiciales y sectoriales correspondientes e informarán de las operaciones consideradas sospechosas.

Se debe rechazar el establecimiento de relaciones comerciales, la realización de transacciones ocasionales o la realización de otras operaciones cuando no se obtengan los elementos identificativos y los medios de soporte correspondientes, así como información sobre la naturaleza, objeto y finalidad de la relación comercial. En estas situaciones, las entidades no iniciarán o finalizarán la relación comercial. En lugar de ello, analizarán las posibles razones por las que no se obtienen los elementos, medios o información, y siempre que se verifiquen los requisitos legales, informarán sobre las transacciones sospechosas.

Las funciones, procesos y procedimientos aplicables a cada uno de los sectores en los que operan las entidades obligadas del Grupo EDPR se encuentran materializados en los diferentes Reglamentos internos y Procedimientos Específicos para la Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo vigentes a los cuales se hace referencia.

Las entidades del Grupo EDPR, los miembros de sus órganos de gobierno y los empleados deberán cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias y con las políticas y procedimientos internos en este aspecto.

#### **d. Pagos de facilitación, comisiones ilícitas y pagos de seguridad**

La realización o aceptación de pagos de facilitación o comisiones ilícitas está estrictamente prohibida por esta Política, y deberá evitarse cualquier actividad que pueda resultar en comisiones ilícitas o pagos de facilitación o que de cualquier forma pueda propiciar dichos pagos.

Sin embargo, reconociendo que un empleado puede enfrentarse excepcionalmente a situaciones en las que se solicita un pago para evitar daños físicos o una amenaza inminente a su salud, su seguridad y sus propiedades, los pagos por seguridad personal estarán permitidos en situaciones excepcionales<sup>4</sup>.

Si las circunstancias lo permiten, estos pagos deberán ir precedidos de consultas con Ethics & Compliance Global Unit.

---

<sup>4</sup> A continuación se exponen ejemplos de estas situaciones:

- Ser detenido por personas que se identifican como policías, militares o paramilitares que exigen un pago para que pueda pasar o para evitar la retención de documentos de identificación;
- Ser amenazado con prisión por una presunta infracción (por ejemplo, infracción de tráfico) a menos que se realice un pago.

Cuando exista una amenaza o peligro inminente, estos pagos podrán realizarse sin consulta previa, con el fin de garantizar la seguridad personal del empleado. Tan pronto como sea razonablemente posible, EDPR exige que se comunique al Ethics & Compliance Global Unit cualquier pago de seguridad.

#### **e. Contribuciones a partidos políticos**

La realización de contribuciones o la asociación de la marca EDPR a partidos políticos, candidatos, campañas, estructuras de candidaturas políticas o personas o entidades relacionadas, concretamente mediante la entrega de activos o la prestación de servicios, directa o indirectamente, en nombre o en representación de EDPR, puede afectar a la integridad del Grupo EDPR y, por tanto, está prohibida.

Si un empleado tiene la intención de realizar contribuciones mediante la entrega de activos o la prestación de servicios, directa o indirectamente, podrá hacerlo a título personal, pero nunca en asociación con la imagen o en relación con las entidades de EDPR.

No está permitido el uso de cualquier tipo de recursos de EDPR para acciones relacionadas con procesos políticos, salvo que sea expresamente requerido por la ley.

#### **f. Ofertas y eventos**

La oferta o aceptación de bienes, servicios, participación en eventos u otras ventajas, aunque sean gratuitos, es probable que sea interpretada como asociada a actos de soborno, corrupción, ventajas indebidas y/u otros delitos relacionados. En este contexto, son pertinentes tanto las ofertas hechas a terceros como las ofertas recibidas por los empleados del Grupo EDPR.

En consecuencia, la aceptación, promesa, oferta o pago de obsequios y atenciones empresariales solo será admisible si se cumplen los requisitos legales aplicables, y de acuerdo con los principios del Código de Ética del Grupo EDPR y de esta Política, respetando las normas de procedimientos internos específicamente definidas para ese propósito.

Independientemente del valor correspondiente, queda prohibida la aceptación, promesa o cesión de ofertas contrarias a los elevados estándares éticos que rigen las actividades del Grupo EDPR y que se recogen en esta Política. En particular, la aceptación, promesa o cesión de ofertas está estrictamente prohibida en los siguientes casos:

- en efectivo o instrumentos financieros, u otros valores o instrumentos de naturaleza fungible;
- cuando las partes están involucradas en negociaciones, licitaciones, procesos de revisión/renovación de contratos;
- en situaciones que puedan generar algún beneficio indebido o puedan crear un conflicto de intereses para cualquiera de las partes involucradas<sup>5</sup>;
- que tengan un propósito ilícito o inadecuado o que sean contrarios a las leyes y regulaciones aplicables; y
- que puedan aparecer en cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, o cuando tengan un carácter socialmente reprobable y/o puedan poner en peligro el buen nombre y la reputación del Grupo EDPR y/o de quien las reciba o conceda.

En cuanto a los proveedores de servicios<sup>6</sup> que actúen en nombre o por cuenta de EDPR y en su interés directo o indirecto, no debe producirse la aceptación o concesión de obsequios, ni invitaciones a eventos u otras ventajas similares, cuando estén al servicio de EDPR.

#### **g. Donaciones y patrocinios**

La entrega de cualquier tipo de prestación a entidades externas, en forma de patrocinios o donaciones, se realizará de forma ética, honesta y transparente, siempre de acuerdo con la legislación aplicable y con los principios del Código de Ética y de esta Política, y cumpliendo las normas específicas de la Política de Inversión Social y demás procedimientos internos aplicables.

Las prestaciones solo podrán asignarse a entidades adecuadas. Las donaciones y patrocinios estarán sujetos al análisis interno de *Due Diligence* en materia de

---

<sup>5</sup> Por ejemplo: (i) inducir a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja comercial; recompensar la provisión o retención de negocios o de cualquier otra ventaja comercial; o intercambiar favores (explícita o implícitamente); (ii) durante períodos en los que se estén tomando decisiones importantes con una Parte Externa, con respecto a la adjudicación o retención de negocios o de una ventaja comercial; (iii) proporcionar obsequios u ofrecer o pagar comidas y gastos de entretenimiento de un cónyuge, pariente o invitado de una Parte Externa

<sup>6</sup> En relación con los intermediarios y agentes, se debe consultar el Procedimiento de Acuerdos con Intermediarios en relación con las normas relativas a las ofertas y los eventos.

integridad, y estas entidades también estarán obligadas a informar sobre el uso de recursos financieros o en especie de los que se hayan beneficiado.

#### **h. Conflicto de intereses**

Los empleados no deberán participar en ninguna actividad que pueda entrar en conflicto con los intereses del negocio del Grupo EDPR.

Los deberes, procesos y normas diseñados para garantizar que no existan riesgos de conflictos de intereses se implementarán en procedimientos específicos relacionados con transacciones con partes vinculadas (teniendo en cuenta la definición de partes relacionadas que se establece en los mismos) y con la prevención de conflictos de intereses.

Todos los miembros de los órganos de dirección de las empresas/entidades controladas por EDPR y todos los empleados que consideren que se encuentran en una posición posible, potencial o real de conflicto de intereses con los negocios, las actividades o las operaciones de EDPR, deberán comunicar el conflicto a la Ethics & Compliance Global Unit y abstenerse de opinar, ejercer influencia o realizar cualquier acto en los procesos de toma de decisiones relacionados con la situación comunicada hasta que la Ethics & Compliance Global Unit o el órgano de dirección correspondiente emitan recomendaciones (en virtud de los procedimientos aprobados específicamente a tal efecto), de conformidad con los términos de los procedimientos internos aplicables.

Las relaciones familiares o equivalentes entre los miembros de los órganos de dirección, los empleados, entre ambos o de estos con terceros, se analizarán de forma individual con el fin de mitigar, evitar o excluir cualquier conflicto de intereses. Si se detecta un riesgo de conflicto de intereses, la decisión de contratación se tomará de acuerdo con los procedimientos aprobados específicamente para tal fin.

Los casos en los que aquellas relaciones familiares o equivalentes podrían generar potenciales conflictos de intereses como los anteriormente mencionados, son, entre otras, las siguientes:

- Relaciones de subordinación;
- Interacciones profesionales, aunque trabajen en áreas diferentes, pero donde las actividades realizadas por ambos sean dependientes;

- Situación en la que los miembros de los Órganos de Dirección o los empleados realicen funciones de selección, negociación, valoración o de otro tipo en la gestión de un contrato con un tercero con el que los miembros de los Órganos de Dirección o los empleados tengan vínculos familiares.

Si se detecta un riesgo de conflicto de intereses, se tomarán medidas de acuerdo con los procedimientos aprobados.

#### **i. Relaciones con Funcionarios públicos y Personas expuestas políticamente (PEP)**

La relación de las entidades del Grupo EDPR, los empleados y los proveedores de servicios que actúan en su nombre o a su cuenta y en su beneficio directo o indirecto con las PEP, los funcionarios públicos y familiares cercanos o personas reconocidas como estrechamente vinculadas a los mencionados, debe reflejar una conducta de honestidad, integridad y transparencia en todas y cada una de sus interacciones, ya sean directas o indirectas, o activas o receptivas, asegurándose de que cumplen la legislación aplicable y los procedimientos internos establecidos.

En este sentido, en las interacciones con las personas mencionadas en el párrafo anterior, no se tolerará ningún tipo de privilegio o pago, ya sea en efectivo o en especies (por ejemplo, obsequios, entretenimiento, atenciones o invitaciones a eventos), destinado a corromper o a obtener cualquier tipo de ventaja indebida para uno mismo o para cualquier entidad de EDPR o que pueda entenderse en este sentido.

En cuanto a las interacciones de los proveedores de servicios que actúen en nombre o por cuenta y en interés directo o indirecto de cualquier empresa o entidad de EDPR, deberán comunicarse a sus correspondientes áreas/direcciones, las cuales, a su vez, deberán informar a la Ethics & Compliance Global Unit.

Las normas específicas que deben observarse en esta materia se plasman en procedimientos específicos desarrollados para tal fin.

#### **j. Due Diligence de integridad de terceros**

Con el fin de profundizar y fortalecer los principios generales de actuación y los deberes recogidos en esta Política y en el Código de Ética, el Grupo EDPR ha desarrollado e implantado un procedimiento de Due Diligence de Integridad de Terceros, reforzando así los mecanismos internos de prevención y lucha contra actos ilícitos, en particular contra las conductas asociadas a la corrupción o el soborno,

recibir u ofrecer ventajas indebidas, y en respuesta a los requisitos legales de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, tal como se menciona en el apartado anterior.

En este contexto, y con el fin de evaluar y mitigar el riesgo de integridad de las contrapartes con las que se relaciona el Grupo EDPR, deberán asegurarse de conocer, evaluar y mitigar los riesgos de integridad asociados con las relaciones y transacciones comerciales que pretenden establecer, en particular con los proveedores, contratistas, socios comerciales / contrapartes, y fusiones y adquisiciones, beneficiarios de patrocinios y donaciones, candidatos a puestos de trabajo y otras contrapartes sujetas a requisitos legales específicos.

#### **k. Sanciones internacionales**

El Grupo EDPR está comprometido con la prevención de la corrupción, el soborno, el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y otros delitos, comprometiéndose a tener en cuenta las sanciones internacionales aplicables a sus relaciones comerciales y contrapartes correspondientes, de acuerdo con sus obligaciones legales y procedimientos específicos desarrollados para tal fin.

Las sanciones económicas y comerciales son restricciones impuestas por los países o las organizaciones supranacionales a determinadas personas, entidades o Estados con el fin de lograr medidas de política exterior u otros objetivos, especialmente en relación con la soberanía de los Estados, el terrorismo, los derechos humanos o las amenazas nucleares.

Estas sanciones pueden adoptar diversas formas, entre ellas:

- Restricciones comerciales, por ejemplo, restricciones en el nivel de importación o exportación de mercancías;
- Sanciones financieras destinadas a congelar los activos de la persona o entidad sancionada o a bloquear el acceso a los mercados cotizados y a los servicios financieros;
- Prohibiciones generales a las inversiones en determinados Estados o zonas geográficas

Las entidades del Grupo EDPR y sus empleados se esforzarán por garantizar que establecen relaciones comerciales teniendo en cuenta las sanciones internacionales previstas en los procedimientos vigentes, es decir, no deberán invertir, financiar, contratar, asociarse o contribuir con otras actividades con o en beneficio de ninguna persona, entidad o estado



designados que sean objeto de sanciones, y no suministrarán ni directa ni indirectamente fondos o recursos económicos que se puedan utilizar o de los que puedan beneficiarse.

En este contexto, se consideran las siguientes listas de sanciones:

- Lista de cualquier medida restrictiva, económica, financiera o comercial, así como de cualquier embargo comercial y de armas promulgada por la UE de conformidad con el capítulo 2 del título V del Tratado de la Unión Europea y el artículo 215 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tal y como está disponible en el sitio web oficial de la UE, incluida cualquier modificación o adición que pueda existir en este o cualquier sitio web oficial;
- Lista de cualquier medida restrictiva, económica, financiera o comercial, así como de cualquier embargo comercial y de armas dictada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, disponible en el sitio web oficial de las Naciones Unidas, incluida cualquier modificación o adición que pueda existir en este o en cualquier sitio web oficial;
- Lista de personas y entidades que son propiedad o están bajo el control de países objetivo, o que actúan para ellos o en su nombre, que identifica a personas, grupos y entidades, como terroristas o narcotraficantes – Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (SDN) gestionada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), que forma parte del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, incluida cualquier modificación o adición que pueda existir; y
- Lista de cualquier medida restrictiva económica, financiera y comercial y de cualquier embargo de armas emitida por el gobierno del Reino Unido (incluidas, entre otros, las que están disponibles en el sitio web oficial del Reino Unido), incluida cualquier modificación o adición que pueda existir.

### iii. Programas de *Compliance*

El Grupo EDPR ha adoptado principios, normas, medidas, procesos y procedimientos para prevenir, identificar y responder a la práctica de actos ilícitos previstos en esta Política y en los procedimientos relacionados.

Estos mecanismos, incluida esta Política, se encuentran sistematizados en el Programa de *Compliance* Global y se definen y revisan periódicamente, considerando, en cada momento:

- El contexto del Grupo, sus entidades y sus actividades;
- El contexto legal y normativo;
- Expectativas e información de las partes interesadas;
- Resultados de la evaluación de riesgos.

#### **a. Responsabilidades y recursos**

El Consejo de Administración de EDPR (en adelante, «CdA de EDPR») es el órgano responsable de establecer los objetivos y aprobar e implementar las políticas y modelos de gestión del Grupo EDPR, en línea con dichos objetivos estratégicos, incluida esta Política y el Programa de *Compliance* Global y el modelo de gobierno correspondiente.

El Ethics & Compliance Global Unit, con el apoyo de los Asesores Legales Locales de cada país, tiene la responsabilidad diaria y principal de implementar esta política y de supervisar su uso y eficacia. Además, deberán promover el desarrollo del Programa de *Compliance* en materia de Integridad y Anticorrupción, asegurando, en concreto, la identificación, evaluación, seguimiento y realización de informes de los riesgos de incumplimiento.

La dirección en todos los niveles será responsable de garantizar que quienes dependan directamente de ellos conozcan y comprendan esta Política y reciban una formación adecuada y periódica al respecto. Los representantes de EDPR en los órganos de dirección de las sociedades locales, controladas y filiales serán responsables de adoptar las medidas y de llevar a cabo las acciones necesarias para la transposición de esta Política.

#### **b. Evaluación de riesgos**

El Grupo EDPR cuenta con procesos para evaluar el riesgo de incumplimiento, de forma periódica y siempre que se produzcan cambios relevantes en el contexto, que deben incluir:

- la identificación y evaluación de riesgos que la organización pueda prever razonablemente;
- el análisis correspondiente y la evaluación de la adecuación y eficacia de los mecanismos de control existentes;
- la identificación de medidas adicionales de mitigación y control de riesgos.

### **c. Procedimientos y mecanismos de control interno**

Fruto de la evaluación de riesgos realizada, el Grupo EDPR desarrolla procedimientos e implanta mecanismos de control transversales y/o específicos, que permiten detallar e implementar los principios de esta Política y mitigar los riesgos identificados en el ámbito del Programa de *Compliance* Global.

### **d. Formación y comunicación**

Esta Política, así como los procedimientos asociados con el Programa de *Compliance* Global, se difundirá a todos los empleados del Grupo EDPR, y se debe garantizar que estos comprendan su alcance e importancia y se comprometan a actuar en consecuencia, adoptando los procedimientos necesarios.

Todos los nuevos empleados deben tener acceso a la presente Política y a estos procedimientos tan pronto como sea posible después de comenzar su empleo en cualquier entidad de EDPR.

### **e. Canales de contacto y de comunicación**

El Grupo EDPR cuenta con varios canales para comunicar las irregularidades (identificados en el Anexo I) y anima a todos los empleados a informar sobre cualquier tipo de comportamiento que, de buena fe, consideren que infringe esta Política, el Código de Ética del Grupo EDPR, la ley, los reglamentos, las políticas y los procedimientos implementados por el Grupo EDPR.

La denuncia de las situaciones de incumplimiento se realizará a través del canal anteriormente mencionado, de forma que puedan tratarse adecuadamente, evitando la exposición de empleados y terceros a riesgos innecesarios o situaciones incompatibles con la legalidad de las actividades del Grupo EDPR. Los empleados, de una parte, no deberán abstenerse de comunicar situaciones que consideren irregulares y, de otra parte, no deberán realizar de forma individual y directa acciones encaminadas a la hipotética represión de prácticas irregulares.

Además, si algún empleado de EDPR identifica alguna «señal de alerta» (véase el Anexo II) o surgen otros problemas, será necesario informar al Ethics & Compliance Global Unit para analizar dichas señales.

Los canales permiten la presentación y el seguimiento seguros de las denuncias y garantizan su independencia, imparcialidad, integridad y conservación.

La denuncia puede presentarse de forma anónima. En cualquier caso, la información contenida en la denuncia es confidencial y está protegida contra el acceso no autorizado, garantizando la protección de datos personales.

Los canales cuentan con mecanismos de seguridad para toda la información, y permiten una comunicación o interacción bidireccional con el respectivo denunciante manteniendo el anonimato.

Se garantiza una respuesta a todas las situaciones que se denuncian.

EDPR se asegurará de que los denunciantes, empleados o terceros que denuncien prácticas inapropiadas o el incumplimiento de las políticas y procedimientos vigentes estén protegidos, no sean discriminados ni sufran represalias. No se tolerará ningún acto de recriminación o represalia contra quienes realicen dichas comunicaciones o denuncias de buena fe y de forma razonada.

Asimismo, EDPR no tolerará ningún acto de recriminación, represalia, discriminación o acción disciplinaria contra cualquier persona que se niegue a participar en una determinada actividad por considerar razonablemente que implica un riesgo de cometer actos ilegales (por ejemplo, corrupción, soborno, ofrecer o recibir ventajas indebidas) contrarios a esta Política y los procedimientos asociados.

Cualquier acción a este respecto deberá comunicarse mediante los canales y estará sujeta a medidas disciplinarias, de conformidad con la legislación y las políticas internas de EDPR.

El Ethics & Compliance Global Unit se encargará del seguimiento de las denuncias relacionadas con la práctica de actos ilícitos en el ámbito de esta Política, con el fin de garantizar la identificación y mitigación de situaciones de riesgo.

El Ethics & Compliance Global Unit deberá (i) garantizar el análisis y, cuando esté justificada, la investigación de todas las situaciones de incumplimiento o discordancia con esta Política de las que tenga conocimiento o que se hayan comunicado al Ethics & Compliance Global Unit y sobre las cuales se plantee cualquier indicio razonable de sospecha de incumplimiento, y (ii) promover el desarrollo de las acciones correctivas adecuadas, en los términos definidos en el siguiente apartado.

#### **f. Seguimiento, mejora continua y presentación de informes**

El Ethics & Compliance Global Unit, con el apoyo de los Asesores Legales Locales, será responsable de promover los mecanismos y procedimientos adecuados para

supervisar el Programa de *Compliance* Global, y deberá supervisar asimismo su correspondiente desarrollo, que incluirá, en particular:

- Seguimiento de los cambios legislativos relevantes con impacto en el Grupo EDPR;
- Seguimiento de la idoneidad de las metodologías, políticas, procedimientos y mecanismos de control de identificación y evaluación de riesgos, fomentando las actualizaciones que se consideren necesarias;
- Seguimiento de las comunicaciones de irregularidades/demandas asociadas con esta Política y con los procedimientos relacionados;
- Seguimiento de la eficacia y revisión periódica de la implementación de esta Política, valorando regularmente su idoneidad, adecuación y eficacia.
- Seguimiento de la implementación y operatividad efectiva de los procedimientos y mecanismos de control.

Cuando tenga conocimiento de situaciones de incumplimiento o de discordancia con esta Política, el Ethics & Compliance Global Unit deberá, en particular:

- Analizar la situación, es decir, tratar de determinar sus causas y consecuencias;
- Determinar la posibilidad de implementar acciones de mitigación de manera inmediata;
- Determinar la posibilidad de que ocurran situaciones similares en otras circunstancias;
- Identificar las acciones correctivas necesarias para que la situación no vuelva a ocurrir en las mismas circunstancias o en cualquier otra;
- Fomentar la implementación de acciones correctivas, proponiendo la adecuación de los procedimientos y controles existentes, en caso necesario;
- Garantizar el seguimiento de la implementación de las acciones correctivas identificadas.

Los empleados serán los responsables del éxito de esta Política, y deberán asegurarse de comunicar cualquier problema o sospecha de soborno o corrupción siguiendo las disposiciones establecidas en esta Política. De la misma forma, se invita a los empleados a realizar consultas u opinar sobre esta Política y a sugerir mejoras a través del Ethics & Compliance Global Unit, quien contará con el apoyo de los Asesores Legales Locales.

El Ethics & Compliance Global Unit garantizará que se informa al Equipo Directivo, al Consejo de Administración y al Comité de Auditoría y Control de EDPR sobre las actividades de seguimiento y mejora continua llevadas a cabo.

#### **g. Auditoría**

El Departamento de Auditoría Interna se encarga de que se lleven a cabo auditorías internas en áreas específicas del Programa de *Compliance* Global y, específicamente, se asegura de que sean efectivas en la lucha contra el soborno y la corrupción, evaluando los procesos de gobierno, gestión y control de riesgos del Grupo de forma independiente, objetiva y sistemática, con el fin de identificar desviaciones y oportunidades de mejora en el diseño y la eficacia de los procesos de EDPR.

Las auditorías internas se planificarán a intervalos regulares sobre la base de un mapa de riesgos previamente identificado y un enfoque determinado.

Cuando se considere pertinente y/o en caso de eventos específicos, se podrán solicitar auditorías a terceros especializados con el fin de obtener una visión externa de un tema concreto o de los propios Programas de *Compliance* Global.

#### **iv. Declaración anual de cumplimiento de los principios de integridad**

Todos los decisores y los empleados que encajen en la definición de PEP o equivalente, firman anualmente la declaración de reconocimiento de la Política de Integridad. Esta declaración confirma, en caso de ser cierta, que durante el año anterior conocían y han cumplido, en el ámbito de la actividad desarrollada al servicio de EDP, las disposiciones contenidas en la presente Política, y han ejercido sus funciones con integridad, transparencia y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

#### **v. Incumplimiento de la Política del Grupo y de la legislación aplicable**

El incumplimiento de esta Política y de la legislación aplicable puede tener graves consecuencias para el Grupo EDPR y para sus empleados.

Esta Política es de obligado cumplimiento para todos los empleados de EDPR. En caso de infracción de las medidas contempladas, EDPR tomará las acciones definidas en el Código de Ética y, en el caso de los asuntos no contemplados en este Código, en el régimen sancionador descrito en la legislación laboral aplicable. La imposición de medidas disciplinarias podría llegar hasta la destitución.

Asimismo, si procede, se interpondrán las acciones judiciales, civiles, administrativas o penales correspondientes contra el empleado que haya incumplido las medidas establecidas en la Política.

Cabe señalar que estas sanciones podrán aplicarse tanto a personas físicas como jurídicas cuando la ley así lo disponga.

Cualquier responsabilidad de las entidades del Grupo EDPR no excluirá la responsabilidad individual de las personas físicas que ocupen puestos de dirección, gestión o supervisión, representantes, empleados u otros trabajadores, ya sean fijos o eventuales.

En situaciones aplicables y previstas contractualmente, el incumplimiento de los principios de esta Política por parte de personas o terceros con los que se relacionen las empresas del Grupo EDPR (proveedores, proveedores de servicios, clientes, beneficiarios de patrocinios y donaciones, socios comerciales, asociados u otros) puede resultar en la suspensión de la relación contractual o en la rescisión del contrato correspondiente.

## **7. DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier pregunta relacionada con la interpretación o aplicación de esta Política y los procedimientos relacionados con la misma deberá dirigirse al Ethics & Compliance Global Unit, que le brindará asesoramiento sobre la forma más adecuada de proceder.

El Ethics & Compliance Global Unit será el responsable de revisar esta Política cada dos años o cuando se produzcan cambios relevantes en el marco legal y en el contexto de las actividades del Grupo, y también cuando surjan nuevos elementos que demuestren que alguno de sus puntos ya no es adecuado, presentando las propuestas de cambio para su aprobación por parte del Consejo de Administración de EDPR.

### Anexo I: canales

a) Canal *Speak Up*:

- [Speak Up | edpr.com](https://www.edpr.com/speakup)

b) Canales locales:

- Ethics & Compliance Global Unit – EDP Renewables North America  
Enlace al sitio web: [EthicsPoint – EDP Renewables](https://ethicspoint.edpr.com)  
Teléfono: 888 296 8303
- Ethics & Compliance Global Unit – EDP Renewables Italy  
E-mail: [odvedpritaliaholding@gmail.com](mailto:odvedpritaliaholding@gmail.com)  
Dirección postal: Organismo di Vigilanza EDPR Italia Holding, Via Roberto Lepetit 8/10, 20100 Milán
- Ethics & Compliance Global Unit – EDP Renewables Portugal  
Enlace al sitio web:  
[https://portaletica.dig.corp.edp.com/PortaldeEtica\\_SitesCorporativos/Disclosure.aspx?Guid=4f31a07a-1f5e-4047-81bf-c3bcefe9bbd3c](https://portaletica.dig.corp.edp.com/PortaldeEtica_SitesCorporativos/Disclosure.aspx?Guid=4f31a07a-1f5e-4047-81bf-c3bcefe9bbd3c)
- Ethics & Compliance Global Unit – EDP Renewables Colombia  
E-mail: [corporativocol@edp.com](mailto:corporativocol@edp.com)

c) Consultas u observaciones:

- Código de Ética: [codeofethics@edpr.com](mailto:codeofethics@edpr.com)
- Ethics & Compliance Global Unit – EDP Renewables:  
[Complianceofficer@edpr.com](mailto:Complianceofficer@edpr.com)



## Anexo II – Señales de alerta

Uno de los aspectos clave de las investigaciones de *Due Diligence* relacionadas con la legislación aplicable es la identificación de «señales de alerta», que pueden indicar la posible existencia de un problema de corrupción. Las señales de alerta no suponen necesariamente la eliminación de la posibilidad de establecer una relación comercial con una Parte Externa, pero requieren una investigación y resolución adicionales importantes.

La siguiente lista no se ha elaborado con carácter exhaustivo y solo tiene fines ilustrativos.

Si algún empleado encuentra alguna de estas «señales de alerta» mientras trabaja para el Grupo, deberá informar de inmediato al Ethics & Compliance Global Unit:

- La Parte Externa potencial se niega a aceptar el cumplimiento de la Legislación Aplicable y a acatar esta Política;
- Un empleado se da cuenta de que una Parte Externa potencial participa o ha sido acusada de participar en prácticas comerciales inapropiadas;
- Un empleado se entera de que una Parte Externa potencial tiene la reputación de pagar sobornos, o de exigir que se le paguen sobornos, o tiene la reputación de tener una «relación especial» con funcionarios de gobiernos extranjeros;
- Un cliente gubernamental recomienda o insiste en el uso de una Parte Externa potencial en particular;
- La Parte Externa potencial insiste en que su identidad sea confidencial, o se niega a divulgar la identidad de sus propietarios, directores u oficinas;
- La Parte Externa potencial insiste en recibir el pago de una comisión o tarifa antes de comprometerse a firmar un contrato con nosotros o llevar a cabo una función o proceso gubernamental para nosotros;
- La Parte Externa potencial solicita el pago en efectivo y/o se niega a firmar un acuerdo formal de comisión o tarifas, o a proporcionar una factura o recibo por un pago realizado;
- La Parte Externa solicita que el pago se realice en un país o ubicación geográfica diferente de donde reside o lleva a cabo sus negocios;
- La Parte Externa exige atenciones u obsequios lujosos antes de comenzar o continuar las negociaciones contractuales o la prestación de servicios;
- La Parte Externa solicita que se realice un pago para «pasar por alto» posibles violaciones legales;
- La Parte Externa solicita que cualquier empleado proporcione empleo o alguna otra ventaja a un amigo o familiar;

- Un empleado recibe una factura de una Parte Externa que no parece estándar o personalizada;
- La Parte Externa insiste en el uso de cartas complementarias o se niega a poner los términos acordados por escrito;
- Un empleado advierte que se ha facturado al Grupo una comisión o pago de honorarios que parecen elevados en relación con el servicio que se indica que se ha prestado; o
- La Parte Externa solicita o requiere el uso de un agente, intermediario, consultor, distribuidor o proveedor que el Grupo no conoce o no usa de manera habitual.